

FORMOSA, 30 ENE 2025

VISTO:

El Decreto N° 480/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se estableció un receso administrativo desde el 26 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, inclusive;

Que resulta necesario extender sus efectos durante el mes de febrero, dado que persisten las razones que motivaron dicha medida, posibilitando así el cumplimiento del objetivo propuesto con su implementación;

Que, en ese sentido, y existiendo diversos organismos afectados a la atención de servicios públicos esenciales y otros que en el desarrollo de sus funciones específicas deben observar plazos legales y constitucionales improrrogables, corresponde exceptuarlos de tal medida, a fin de que ajusten su funcionamiento a las normas que los rigen;

Por ello:

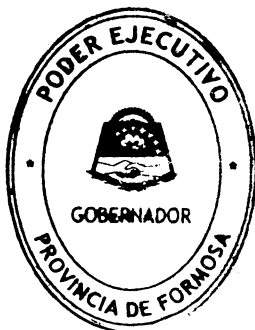
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Extiéndase hasta el 28 de febrero, inclusive, del año en curso, el receso administrativo dispuesto por Decreto N° 480/24, en cuyo transcurso regirá el horario de labor fijado en su artículo 2°, exceptuándose de sus alcances los organismos afectados a servicios públicos esenciales (Ministerios de Desarrollo Humano, de Turismo y de la Comunidad, Secretaría de la Mujer, Servicio Provincial de Agua Potable (SPAP), Administración Tributaria Provincial (ATP), Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Unidad Provincial de Sistemas y Tecnologías de Información (UPSTI), Instituto de Colonización y Tierras Fiscales, Contaduría General, Tesorería General, Escribanía Mayor de Gobierno, Centro de Validación de Tecnologías Agropecuarias (CEDEVA), Subsecretarías de Comunicación Social, de Desarrollo Económico y de Hacienda y Finanzas, las Direcciones de Parque Infantil, de Parque Acuático "17 de Octubre", de Registro Civil y Capacidad de las Personas, de Registro de la Propiedad Inmueble, de Defensa Civil y General de Catastro Territorial, y el Departamento Intendencia de Casa de Gobierno). Para el personal docente dicha medida se extiende hasta el 14 de febrero, inclusive, del corriente año.

ARTICULO 2°: Refrende el presente decreto el señor Ministro de la Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Provincial y Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 08
Prorroga de Receso



[Handwritten signature]
Dr. Gildo Insfrán
GOBERNADOR

[Handwritten signature]
Dr. ANTONIO E. FERREIRA
MINISTRO DE LA JEFATURA DE GABINETE